



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID



Madrid, 31 de diciembre de 2001

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2368- y SANTANDER SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2367-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 19 de diciembre de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de SANTANDER SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (Fondo absorbido) por BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO SELECCIÓN EUROPA, FIMS.

Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2.001, como de escasa relevancia.

4º Que estas circunstancias otorgan al participe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

- a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.
- b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC



1) **Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

1.1 Fondo Absorbente.

BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS. (FONDO SUBORDINADO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO SELECCION FONDOS EUROPA, FIMFP).

- Constituido con fecha 6 de abril de 2001 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2368.
 - El Fondo se denomina en euros; no obstante, durante el período transitorio, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.
 - Inversión mínima inicial: Una participación.
 - Inversión mínima a mantener: Una participación.
 - Volumen máximo de participaciones por partícipe: No existe.
 - Duración mínima recomendada: 4 años.
 - Perfil del riesgo del Fondo: Alto/Muy alto.
 - Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: Todo tipo de inversores, tanto personas físicas como jurídicas, que busquen, mediante un único producto (Fondo de Inversión) la presencia simultánea en diversas Instituciones de Inversión Colectiva gestionadas por las principales gestoras tanto nacionales como extranjeras.
 - **Comisiones aplicadas por el Fondo subordinado:**
 - Comisión de gestión: 1,88% sobre patrimonio efectivo.
 - Comisión anual de depositaria: 0,01% sobre patrimonio efectivo.
 - Comisión de reembolso:

Hasta 30 días de antigüedad:	3,00%
Desde 31 hasta 180 días de antigüedad:	1,00%
A partir de 181 días de antigüedad:	Exento.
- Las comisiones de gestión y de depositario que se le aplicarán directa o indirectamente serán, como máximo, de un 2,25% anual y 0,20% anual, respectivamente; para el cálculo de estas comisiones, se agregarán las respectivas comisiones de gestión y depositario de este Fondo Subordinado, más las de su Fondo Principal, más las comisiones indirectas que este último soporte cuando invierte en IICs del Grupo.
- **Comisiones aplicadas por el Fondo principal:**
 - Comisión de gestión: 0,32% sobre patrimonio efectivo.
 - Comisión anual de depositaria: 0,09% sobre patrimonio efectivo.
 - Comisión de suscripción: 5,00% sobre el importe suscrito, que se aplicará únicamente, en el caso de IICs subordinadas no gestionadas por Santander Central Hispano Gestión, SA SGIC.
- El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 2,57%. Sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, el porcentaje efectivamente aplicado directa o indirectamente no superará el 2,25% sobre el patrimonio del fondo. El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 1,09%. Sobre la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo cuyo depositario pertenezca al mismo grupo, el porcentaje efectivamente aplicado no superará el 0,2% del patrimonio custodiado.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten del FIMFP, el valor liquidativo aplicable es el del mismo día de la solicitud. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

1.2 Fondo Absorbido.

SANTANDER SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (FONDO SUBORDINADO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO SELECCION FONDOS EUROPA, FIMFP).

- Constituido con fecha 6 de abril de 2001 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2367.

1.3 Entidad Gestora. Ambos fondos están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria de ambos Fondos, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS de SANTANDER SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación, principalmente, en el programa de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC, con lo que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

- (b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.
- Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.
- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

El Fondo Subordinado reproduce en gran medida el comportamiento y la rentabilidad de su Fondo Principal ya que en condiciones normales invierte más del 80% en el mismo. El Subordinado no puede reproducir exactamente el comportamiento de su Principal porque debe mantener un coeficiente mínimo de liquidez y soportar gastos adicionales, en especial las comisiones de gestión y de depositaria, impuestos y auditoría.

La política de inversión del Fondo Principal, es la siguiente:

"a) Vocación del fondo y objetivo de gestión: Renta Variable Euro.

El Fondo invertirá más del 80% de su patrimonio en IICs de carácter financiero, tanto nacionales como extranjeras, con vocación de RV Europea que tendrán las características mencionadas a continuación.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Valores – Emisores: El Fondo invertirá entre un 90% y un 100% (respetando en todo caso el cumplimiento del coeficiente de liquidez) en acciones y participaciones de otras Instituciones de Inversión Colectiva tanto nacionales como extranjeras. La restante proporción de la cartera se invertirá principalmente en Deuda Pública a corto plazo del área Euro. Por lo que se refiere a la selección de las Instituciones de Inversión Colectiva integrantes de la cartera del fondo, se seguirán los siguientes criterios:

a) Vocación Inversora de las IICs: En principio, las IICs en las que invierta el Fondo tendrán vocación inversora orientada principalmente hacia la Renta Variable europea (principalmente de países del área euro, Reino Unido y Suiza). Se dará preferencia a IICs cuya cartera de valores se construya con amplia diversificación por valores o sectores, si bien no se excluyen aquéllas cuya vocación inversora se identifique con

algún sector económico o específico o tipos de valores o emisiones (Fondos sectoriales, fondos especializados en valores con determinadas características...). En principio no existe intención de replicar ningún Índice determinado, si bien el objetivo del fondo es invertir fundamentalmente en IIC enfocadas a la inversión mayoritaria en valores de gran capitalización bursátil y liquidez que coticen en los mercados de valores de los países europeos. En todo caso, es objetivo del Fondo que la exposición del mismo a divisas distintas del euro no supere el 30%, por lo que las IICs en las que invertirá así como las inversiones de estas IICs estarán fundamentalmente denominadas en euros.

b) Mercados en que se negocian las IICs: la inversión se dirigirá principalmente a IICs cuyas acciones o participaciones estén admitidas a negociación en los mercados de países europeos, tales como Luxemburgo, Irlanda y Reino Unido, si bien no se descartan mercados de otros países de la OCDE.

c) Selección de las Gestoras y de sus IICs: La Entidad Gestora seleccionará en todo caso IICs gestionadas por Sociedades Gestoras de reconocido prestigio, de amplia experiencia en los mercados y con elevada solvencia, valorándose asimismo el volumen de activos gestionados. La selección de las IICs tendrá también en cuenta la calidad de la gestión de su Sociedad Gestora, las rentabilidades históricas obtenidas de la IIC, así como la relación rentabilidad/riesgo de las mismas y el volumen de activos del fondo. El objetivo principal del Fondo es la inversión en IIC que no pertenecen al mismo Grupo de la Gestora, o que están gestionadas por entidades en las que concurre esta circunstancia. No obstante se señala que si en alguna circunstancia el Fondo invirtiera en las IICs antes referidas, las comisiones de gestión y de depósito que directa o indirectamente soporte el FIMFP, no superarán los porcentajes máximos legales, en ambos casos, sobre el patrimonio del FIMFP.

El Fondo realizará inversiones en valores negociados en mercados extranjeros se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. 1393/90 de 2 de noviembre, Reglamento de I.I.C.. No está previsto por la Sociedad Gestora la contratación con terceros de la gestión de los valores extranjeros.

Las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17, 52 Bis y 52 Ter del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en cualquiera de los activos mencionados anteriormente, si bien de forma excepcional y puntual en el tiempo.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un alto riesgo de mercado.

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones de los tipos de cambio.

Dado que las IICs en las que invertirá el fondo estarán enfocadas fundamentalmente a la inversión en valores de alta capitalización y adecuada calidad crediticia, el riesgo indirecto de contraparte es bajo. Además, este riesgo podría verse reducido por la intención del Fondo de seleccionar preferentemente IICs con una alta diversificación de sus inversiones. Asimismo, La posibilidad de invertir hasta un 45% del patrimonio del Fondo en una sola IIC, así como hasta el 100% en IICs del mismo Grupo, hace que el riesgo directo de contraparte pueda llegar a ser elevado. No obstante, existe la intención de buscar una cartera de IICs suficientemente diversificada.

Las inversiones de este fondo están sujetas a los anteriores riesgos bien de forma directa, o de forma indirecta a través de sus inversiones en otras IIC".

Al menos un 80 por 100 de la cartera del Fondo se invierte en participaciones de su Fondo Principal, SANTANDER CENTRAL HISPANO SELECCION FONDOS EUROPA, FIMFP. La restante proporción de la cartera se invertirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 quáter, y principalmente en Deuda Pública Euro.

3.2. SANTANDER SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (Fondo absorbido). Vocación y política de inversiones.

En todos sus aspectos fundamentales, resulta idéntica a la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras: No existe. La estructura de las carteras del Fondo absorbente y del absorbido, es idéntica, encontrándose invertidas en su totalidad, salvo el coeficiente de liquidez, en participaciones de su Fondo Principal.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

La política de inversiones de BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS (Fondo absorbente) no experimentará variación en ninguno de sus aspectos después del proceso de fusión, de manera que la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de octubre de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo del Fondo absorbido	=	47,43155713	
-----		-----	= 1,000239554
Valor liquidativo del Fondo absorbente	=	47,42019742	

Por tanto, en aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo Absorbente por cada participación del Fondo absorbido sería de 1,000239554 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

1) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

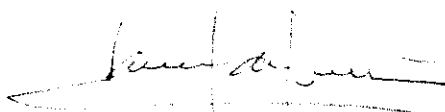
2) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

- Modificaciones principales previstas en el Reglamento de Gestión.
 - a) Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse BCH SELECCIÓN FONDOS EUROPA, FIMS a SANTANDER CENTRAL HISPANO SELECCIÓN EUROPA, FIMS.
- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
 - a) Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
 - b) Se modificará el Folleto explicativo en orden a exigir preaviso para reembolsos superiores a 300.507 euros, de acuerdo con la siguiente redacción:

“La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días”.

- Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO
GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
p.p.



D. Javier García de Fuentes Churruca

SANTANDER CENTRAL HISPANO
INVESTMENT, S.A.
p.p.



D. José Ignacio Redondo Fernández